

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con tres minutos del día nueve de septiembre del dos mil veintiuno.

Por recibido el oficio sin número de fecha 08/09/2021, suscrito por el Secretario Interino de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual informa:

“En atención a la información solicitada, se adjunta en 1 folio cuadro en el cual se detallan los datos correspondientes a los puntos solicitados” (sic). Adjunto a este, remite constando de un folio útil la información requerida.

Considerando:

I. En 30/08/2021, el sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 412-2021 por medio de la cual solicitó:

“Amparos, inconstitucionalidades, hábeas corpus y controversias emitidos por la Sala de lo Constitucional en el periodo del 1 de abril de 2021 al 30 de agosto de 2021” (sic).

II. Por medio de resolución referencia UAIP/412/Rprev/1047/2021(1) de fecha 31/08/2021, se previno al peticionario que debía aclarar que información generada por la Sala de lo Constitucional sobre amparos, inconstitucionalidades, habeas corpus y controversias pretendía, en virtud que no lograba determinarse su pretensión.

2. Es así que, por medio del Foro de Seguimiento de Solicitudes de esta Unidad en fecha 31/08/2021, el usuario respondió:

“Para los amparos, inconstitucionalidades, hábeas corpus y controversias emitidos por la Sala de lo Constitucional en el periodo del 1 de abril de 2021 al 30 de agosto de 2021 solicito: - autos de admisión - autos de inadmisión - autos de improcedencia - autos de sobreseimiento - sentencias favorables (estimatoria) - sentencias desfavorables (desestimatorias)” (sic).

III. Por medio de resolución con referencia UAIP/412/RAdmisión+Improc/1057/2021(1), de fecha 01/09/2021, se admitió parcialmente la solicitud de información presentada, por cuanto los datos estadísticos sobre esta información correspondiente los meses de enero a julio, se encuentran disponibles al público en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, para lo cual se le proporcionaron las direcciones electrónicas correspondientes, asimismo, se emitió el memorándum referencia UAIP

412/850/2021(1) de la fecha antes indicada, dirigido a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

IV. En ese sentido, siendo que el Secretario Interino de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha remitido la respuesta a la solicitud del ciudadano, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) *Entréguese* al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el oficio relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, así como la información que ha sido remitida la cual de 1 folio útil.

2) *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.